

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 19 ABR 2010

**VISTO** el expediente N° 21200-16580/08, por el cual se gestiona la ampliación de las órdenes de compra emitidas en el marco de la licitación pública N° 7/09 para la provisión de carne vacuna, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2098 de fecha 8 de octubre de 2009, cuyo texto luce en copia certificada a fojas 682/687, se aprobó la licitación pública citada en el exordio del presente, con destino a distintas unidades penitenciarias comprendidas dentro de la denominada zona centro, por un término de ciento ochenta y cuatro días a partir de la formalización del contrato, resultando adjudicatarias las firmas: a) Álvaro Raúl Omar, y b) Dasem S.R.L.;

Que según constancias obrantes a fojas 695/697 y 700/702, la relación contractual con las mencionadas empresas adjudicatarias se perfeccionó a través de las órdenes de compra N° 400/09 y N° 401/09 respectivamente;

Que a fojas 705 la Dirección de Gestión y Control Presupuestario solicitó la ampliación en un cien por ciento (100%) de las citadas órdenes de compra, atento a que sufrieron un agotamiento anticipado con motivo de registrarse mayores consumos en los aludidos destinos, por fluctuaciones en las raciones de dicho bien de consumo, y consideró el período de provisión de ciento ochenta y cuatro días a partir del 1 de febrero de 2010;

Que a fojas 710 el Departamento Contable dependiente de la Dirección de Administración Contable fijó la imputación preventiva con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que obran agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la ampliación de referencia se encuentra contemplada en el pliego de bases y condiciones y en las órdenes de compra respectivas que rigen la presente licitación pública, encuadrándose dentro de los alcances del artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de las órdenes de compra N° 400/09 y N° 401/09 -emitidas en el marco de la licitación pública N° 7/09, gestionada para la provisión de carne vacuna-, respectivamente a favor de las firmas: a) Álvaro Raúl Omar, en la suma total de pesos quinientos veintiún mil ciento nueve con noventa y seis centavos (\$521.109,96), y b) Dasem S.R.L., en la suma total de pesos cuatro millones doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y nueve con veinticuatro centavos (\$4.225.359,24), las que totalizan un importe general de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con veinte centavos (\$4.746.469,20), con el fin de cubrir las necesidades en las Unidades Penitenciarias N° 37 de Barker, N° 2, N° 27 y N° 38 de Sierra Chica, N° 17 de Urdampilleta, N° 30 de General Alvear y N° 52 de Azul, comprendidas dentro de la denominada zona centro, por el término de ciento ochenta y cuatro días a partir del 1 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de Contrataciones vigente (T.O. del Decreto N° 3300/72, conforme a la Resolución N° 300/07 del Contador General de la Provincia), y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or 'L'.

Handwritten initials in black ink, possibly 'M' and 'A'.

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 2º.** La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 3º.** Oportunamente se efectuarán los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

**ARTÍCULO 4º.** La erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Categoría de Programa: Programa 6 - Subprogramas 2, 17, 27, 30, 37, 38, 52 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 2 - Subprincipal 1 - Parcial 1 (\$4.746.469,20) - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

l.

My DECRETO N° 321

*Ricardo Cavallotti*  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires